



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 144 DE 2012
(Octubre 04)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA UN CABILDO ABIERTO”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- A.- Que de conformidad con el artículo 208 del Reglamento Interno del Concejo, en cada periodo de Sesiones Plenarias Ordinarias de los Concejos Municipales, deben celebrarse por lo menos dos (2) Sesiones en las que se consideran asuntos de alto interés, que los residentes soliciten sean estudiados y sean de competencia de la Corporación.
- B.- Que de conformidad con el contenido del artículo 81 de la ley 134 de 1994 en armonía con el contenido del Artículo 208 de reglamento interno del Concejo Municipal, la bancada del partido de unidad nacional, realiza dentro del plazo legal la solicitud de realización de cabildo abierto a fin que sea discutida LA LEY DE VICTIMAS o LEY 1448 DE 2011
- C.- Que se hace necesario reglamentar lo relacionado con el presente Cabildo Abierto, con miras a su organización y desarrollo.
- D.- Que es deber del Honorable Concejo de Bucaramanga difundir en medios de amplia circulación la fecha, lugar y temas a tratar en los Cabildos Abiertos (Artículo 85 Ley 134 de 1994 y artículo 212 del Reglamento Interno del Concejo).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Desarróllese el Cabildo Abierto para debatir el tema **“LEY DE VICTIMAS” LEY 1448 DE 2011**, el día JUEVES dieciocho (18) de Octubre del presente año, a partir de las 8:00 de la mañana, en Sesión Plenaria del Concejo. Se llevará a cabo en el salón de plenarios de la Corporación “Luis Carlos Galán Sarmiento”, ubicado en la Carrera 11 # 34-52, Edificio Alcaldía Municipal Fase II, sótano, en la ciudad de Bucaramanga, para tratar el tema establecido en la parte considerativa, como asunto de interés público, aprobado por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Oficina de Prensa de la Corporación se encargará de la difusión del Cabildo Abierto.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 144 DE 2012

(Octubre 04)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA UN CABILDO ABIERTO”

- ARTÍCULO TERCERO:** Las inscripciones serán abiertas a todas las personas residentes en el Municipio de Bucaramanga, que deseen participar en el Cabildo Abierto, las cuales deberán dirigirse a la Secretaría de Presidencia del Concejo los días 12, 16 y 17 de Octubre de 2012, en horario de 7:45 de la mañana -11:45 a.m. y de 2:15 a 5:45 de la tarde, presentando un resumen breve sobre el tema a tratar por escrito.
- ARTÍCULO CUARTO:** El Presidente de la Mesa Directiva presidirá el Cabildo Abierto y dará a los participantes inscritos el uso de la palabra por el término de **CINCO (5) MINUTOS**. Faltando un minuto se le informará al participante que debe concluir con su intervención.
- ARTÍCULO QUINTO:** Los funcionarios de la Administración Municipal tendrán participación en el Cabildo ese mismo día para que respondan oral o por escrito sobre hechos relacionados con el tema del Cabildo.
- ARTÍCULO SEXTO:** Los Honorables Concejales también participarán en el Cabildo.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dentro del desarrollo del Cabildo Abierto, la Presidencia en procura de mantener el orden de la sesión podrá:
1. Si algún vocero o participante fuere irrespetuoso con alguna autoridad, se le quitará el uso de la palabra inmediatamente y perderá la oportunidad de intervenir.
 2. Si algún vocero o participante se sale del tema, se le quitará el uso de la palabra y perderá la oportunidad de intervenir.
 3. Si el público asistente fuere irrespetuoso se aplicará el Artículo 44 del Reglamento Interno, que dice al respecto: